



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 861-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 861-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2021, las 10h47.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido desde la dirección: jjaramillovi@gmail.com con fecha 04 de noviembre de 2021, a las 10h32, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto “**Proceso Contencioso Electoral No.861-2021-TCE**”, mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**RCURSO DE APELACION ANTE EL PLENO TCE-signed.pdf**” con 262 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (8) ocho fojas, firmado electrónicamente por el doctor Jorge Jaramillo Villamagua, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0, reporta el mensaje “Firma Válida” el documento fue remitido electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 10h43.
- b) Escrito en (16) dieciséis fojas, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 04 de noviembre de 2021 a las 12h15 que contiene en imagen la firma electrónica del doctor Jorge Jaramillo Villamagua. Documento que fue recibido en este Despacho el mismo día a las 12h30.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Sentencia dictada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza subrogante del Despacho el 21 de octubre de 2021 a las 15h07, mediante la cual, se resolvió en primera instancia la causa Nro. 861-2021-TCE¹.

La referida sentencia fue notificada a las partes procesales el mismo 21 de octubre de 2021, en sus direcciones de correos electrónicos y casillas contencioso electorales².

¹ Fs. 660 a 674 vuelta.

² Fs. 680 a 680 vuelta.



- 1.2. (03) tres escritos de igual contenido, recibidos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, física y electrónicamente el 25 de octubre de 2021 a las 12h59, 16h23 y 16h33, que contienen un recurso horizontal de ampliación y aclaración, interpuesto por el señor Jorge Luis Feijoo Valarezo y firmados conjuntamente con su patrocinador, doctor Jorge Jaramillo Villamagua³, el recurrente compareció a este Tribunal como legitimado, al ser uno de los servidores públicos de elección popular cuyo mandato se solicitó revocar⁴.
- 1.3. Auto dictado por este Juzgador el 27 de octubre de 2021 a las 17h47⁵, a través del cual, en lo principal: **a)** agregué documentación al expediente, **b)** reasumí la competencia de la causa Nro. 861-2021-TCE, y, **c)** atendí el recurso de aclaración y ampliación presentado por el señor Jorge Luis Feijoo Valarezo en contra de la sentencia dictada en esta causa. El auto fue notificado a las partes procesales el mismo día⁶.
- 1.4. Escrito en (9) nueve fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, el abogado Enrique Vaca Batallas y el doctor Daniel Vásconez Hinojosa, remitido al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de octubre de 2021, a las 19h03, desde la dirección: silvanarobalino@cne.gob.ec. Mediante ese escrito, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, **interpone un recurso vertical de apelación**⁷.
- 1.5. Escritos de similar contenido, remitidos a este Tribunal física y electrónicamente el 04 de noviembre de 2021 a las 10h32 y 12h15, respectivamente, mediante los cuales, el señor Jorge Luis Feijoo Valarezo, a través de su abogado patrocinador, doctor Jorge Jaramillo Villamagua **interpone un recurso de apelación**, en contra del fallo de 21 de octubre de 2021 a las 15h07.⁸

SEGUNDO.- CONCESIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 de la Ley Orgánica

³ Fs. 682 a 685 / 688 a 691 / 694 a 697.

⁴ La presente causa versa sobre un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-1-30-08-2021-2 adoptada el 30 de agosto de 2021 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, interpuesto por el señor Julio Dositeo Carrión Ramírez, en su calidad de proponente de la revocatoria del mandato de los señores: Jorge Luis Feijoo Valarezo, alcalde del cantón Paltas; Francisco José Mora Sanmartín y Yovanna del Carmen Quevedo Serrano, concejales principal y suplente del mismo cantón de la provincia de Loja.

⁵ Fs. 710 a 715.

⁶ Fs. 719.

⁷ Fs. 700 a 708.

⁸ Fs. 721 a 728 / 731 a 746.



Causa Nro. 861-2021-TCE

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo los recursos de apelación** interpuestos respectivamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y por el señor Jorge Luis Feijoo Valarezo, alcalde del cantón Paltas, provincia de Loja, para que el Pleno de este Tribunal resuelva lo que en legal y debida forma corresponda.

TERCERO.- ENVÍO DE EXPEDIENTE

Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho se remita el expediente íntegro de la causa Nro. 861-2021-TCE a la Secretaría General para que proceda con el respectivo sorteo electrónico y se designe al juez sustanciador de la segunda instancia.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Julio Dositeo Carrión Ramírez, y a su abogado en las direcciones de correo electrónicas: maxbladimir29@gmail.com / diegfernando@hotmail.es y en la casilla contencioso electoral Nro. 147.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

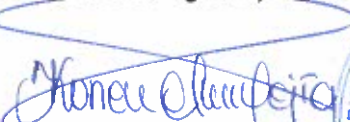
4.3. A los señores Jorge Luis Feijoo Valarezo, Francisco José Mora Sanmartín y Yovanna Del Carmen Quevedo Serrano, alcalde y concejales del cantón Paltas, provincia de Loja en las direcciones electrónicas: alcaldiapaltas2019@gmail.com / jjaramillovi@gmail.com .

QUINTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



